



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
JERUSALÉN - CUNDINAMARCA

Jerusalén, Cundinamarca, seis (6) de diciembre de dos mil veintidós (2022).

Proceso : **ACCIÓN DE TUTELA**
Accionante : **Sociedad VOLTEO S.A.S.**
Accionada : **SECRETARIO GENERAL Y DE GOBIERNO CON FUNCIONES DE INSPECTOR DE POLICÍA DEL MUNICIPIO DE JERUSALÉN CUNDINAMARCA**

No.253684089001 2022 00071 00

Avócase el conocimiento de la acción constitucional remitida por el Centro de Servicios Judiciales de Girardot Cundinamarca. En consecuencia y como la solicitud de protección de derecho fundamental invocado presentada por la Sociedad **VOLTEO S.A.S.** se ajusta a las exigencias establecidas en los artículos 14 y 46 del Decreto 2591 de 1991 y precedentes de la Honorable Corte Constitucional, se

DISPONE:

1º) ADMITIR la **ACCIÓN DE TUTELA** promovida por la Sociedad **VOLTEO S.A.S.** contra el **SECRETARIO GENERAL Y DE GOBIERNO CON FUNCIONES DE INSPECTOR DE POLICÍA DE JERUSALEN CUNDINAMARCA.**

2º) ORDENAR la notificación del presente proveído al **SECRETARIO GENERAL Y DE GOBIERNO CON FUNCIONES DE INSPECTOR DE POLICÍA DEL MUNICIPIO DE JERUSALEN CUNDINAMARCA**, Señor **LUIS CARLOS SILVA SILVA**, a fin de que ejerza el **DERECHO DE DEFENSA Y CONTRADICCIÓN** de conformidad con lo establecido en el artículo 19 del Decreto 2591 de 1991 y comuníquesele que con fundamento en el escrito de tutela, hechos y pretensiones, ha de **RENDIR INFORME EN FORMA CLARA Y PRECISA, ADJUNTANDO LAS PRUEBAS PERTINENTES EN EL TÉRMINO IMPRRORROGABLE DE DOS (2) DÍAS, SO PENA DE RESPONSABILIDAD.** Así mismo y en el mismo término explicará la razón por la cual aún al día de hoy no le ha dado respuesta a la solicitud que le presentó la accionante el 3 de noviembre de 2022.

3º) VINCULAR al trámite constitucional y por ser el superior funcional del funcionario accionando, al **ALCALDE MUNICIPAL de JERUSALEN CUNDINAMARCA**, Señor **GUILLERMO ENRIQUE GONZÁLEZ BERNAL**, toda vez que de la decisión a tomar, eventualmente puede llegar a resultar afectado, para que tenga la oportunidad de intervenir en el proceso constitucional y comuníquesele que debe rendir

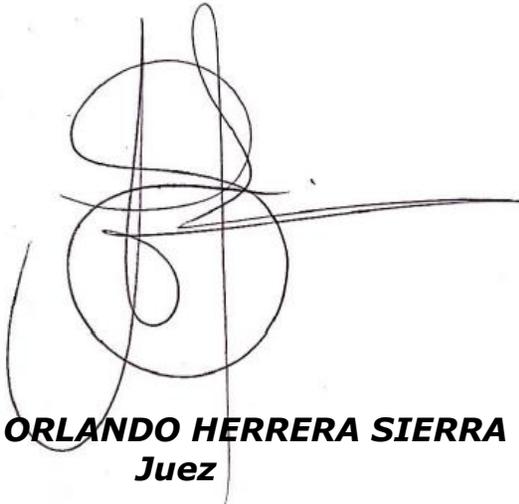
informe en el término de dos (2) días, so pena de responsabilidad respecto de todos y cada uno de los hechos y pretensiones objeto de la presente acción de tutela y de igual manera explicar la razón por la cual aún al día de hoy no le ha dado respuesta a la solicitud que le presentó la accionante el 3 de noviembre de 2022.

4º) TENER como prueba la documental aportada en la presente acción.

5º) ORDENAR al profesional del derecho **NELSON ENRIQUE DÍAZ GUTIÉRREZ** que en el término de un (1) día, allegue el poder para el inicio de la presente acción de tutela o, en su defecto, si es el representante legal de la Sociedad **VOLTEO S.A.S.**, allegue el respectivo certificado de existencia y representación legal. Anunciará también el lugar físico donde recibe notificaciones y/o el domicilio de tanto del primero como de la segunda de los citados.

6º) NOTIFICAR por el medio más expedito e idóneo posible a las partes y al tercero vinculado, adjuntando copia de la solicitud de amparo, sus anexos y esta decisión. Líbrense los oficios correspondientes.

Cúmplase

A handwritten signature in black ink, consisting of several overlapping loops and a long horizontal stroke extending to the right.

AMAURI ORLANDO HERRERA SIERRA
Juez